

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	KEVIN HARVY LONDOÑO CUERVO CC 1.017.217.710
Demandado	ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA S.A.S Nit. 901499473-0.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00253 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA.

En el trámite de la referencia, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en auto del 30 de mayo de 2023, rechazó la demanda, por razón de la cuantía.

El Juzgado avoca conocimiento de la demanda, por ser competente, atendiendo la cuantía y lugar de prestación del servicio, sin embargo, se advierte que, para tramitar un proceso de primera instancia, la demandante debe comparecer a través de apoderado.

Por ende, debe acreditar el derecho de postulación consagrado en el art 74 del C.G.P y en el numeral 1° del art 26 del CPTSS y deberá presentar nuevamente la demanda subsanadas en un solo escrito

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de los anexos exigidos en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como es el poder, se dispondrá su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsane la falencia advertida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **KEVIN HARVY LONDOÑO CUERVO CC 1.017.217.710** en contra de **ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA S.A.S 901499473-0.,** representada legalmente Tyler Crawford Seijo y como Suplente Kelly Tatiana Rua Correa y/o quien haga de sus veces al momento de la notificación de esta Demanda.

Segundo: **DEVOLVER** la demanda para que en el término de cinco (5) días designe apoderado que lo represente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4349882a683b0f7bf3424187cb95875dfe63f539c2c3e34f7a75d71d9cad7449**

Documento generado en 17/08/2023 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>